

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:

Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 >
Un Año 1.000 >

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 859.

Junta Provincial Electoral de Avila

EDICTO

Don Luis Alonso Prieto, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Avila, por el presente hace saber:

Que la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-electoral número 2 de 1979, interpuesto por la representación de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español contra el acto de escrutinio general y validez de las Elecciones Generales celebradas el 1 de marzo de 1979, y proclamación de Diputados y Senadores en esta provincia de Avila, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Excmos. Sres.: D. Francisco Pera Verdager, D. Isidro Pérez Frade, D. José Luis Ruiz Sánchez, don José Luis Martín Herrero, D. Federico Sainz de Robles Rodríguez.— En la Villa de Madrid a 21 de abril de 1979; en el recurso Contencioso Electoral número 2 de 1979, que ante esta Sala pende, interpuesto por el Partido Socialista Obrero Español, representado por el Procurador D. José Luis Granizo García Cuenca, bajo dirección de Letrado, habiendo comparecido como parte oponente por el Partido Unión de Centro Democrático de Avila, representado por el Procurador D. Argimiro Vázquez Guillén, asimismo bajo dirección de Letrado, y D. Vicente Bosque Hita y D. Félix Lanchego Alonso, representados por la

Procurador doña Margarita Goyanes, González-Cacellas, igualmente con dirección de Letrado, contra validez de las Elecciones generales celebradas el 1 de marzo de 1979 y proclamación de Diputados y Senadores realizada por la Junta Electoral Provincial de Avila... **FALLAMOS:** Desestimamos el recurso interpuesto por el Partido Socialista Obrero Español y declaramos la validez de la elección y la proclamación de los dandidatos electos por la provincia de Avila, con imposición de las costas devengadas en el proceso al partido recurrente. Remítase certificación de esta sentencia con devolución del expediente para su inmediato cumplimiento».

Asímismo la Junta Electoral Provincial de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado guardar y cumplir la indicada sentencia, y en su consecuencia siendo firme el acto de escrutinio general celebrado el día 7 de marzo de 1979, declara el mismo ejecutivo y firme la proclamación de Diputados realizada a favor de D. Fernando Alcón Sáez, D. José María Martín Oviedo y D. Martiniano Martín Sánchez y la de Senadores a favor de D. Alberto Manuel Dorrego González, D. Jesús Barderas Reviejo, D. José Ignacio Sánchez Sánchez y D. Vicente Bosque Hita.

Y por medio del presente, se notifica en legal forma indicada sentencia, a D. Carlos Vizuete Rebollo, representante de la Organización Revolucionaria de Trabajadores; D. Fernando Javier Román Fernández, representante de Falange Española de las J.O.N.S. Auténtica; don

Adolfo Mariano Araujo González, representante de Unión Nacional; D. Juan José Andía Valencia, representante del Partido Carlista; doña María Luz Morante del Peral, representante de la Liga Comunista Revolucionaria; doña María Jesús Pindado García, representante del Movimiento Comunista de Castilla-León Organización de Izquierda Comunista; D. Emilio Jiménez Oviedo, representante del Partido del Trabajo de Castilla-León; D. Julio Fernández Ramire, representante del Partido Comunista de los Trabajadores; D. Arturo Martínez Rodríguez, representante del Partido Comunista de España; D. Alfonso Santamaría Hernández Prieta, representante de Coalición Democrática; y doña Manuela Pérez Jiménez, representante del Partido Liberal.

Dado en Avila, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Presidente, Luis Alonso Prieto.

Número 861

Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

Solicitud de cambio de Entidad de Asistencia Sanitaria

Los mutualistas que, a partir del día 10 de Mayo actual, deseen solicitar el cambio de Entidad, a que actualmente se hallan adscritos para la percepción de la prestación de asistencia sanitaria, deberá dirigir solicitud a esta Delegación en el modelo establecido. Las solicitudes habrán de presentarse personalmen-

te o mediante correo certificado, antes del 25 de Mayo de 1979.

Avila, 4 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Federico Santamaría.

Número 810

**Delegación Provincial de Industria
DE AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.800

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Comunidad de Propietarios «El Saltillo».

Emplazamiento: Navalperal de Pinnares.

Finalidad: Suministro a comunidad.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 6 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

Centro de transformación tipo intertemperie, de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100—380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Presupuesto: 383.595 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 21 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 864

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.721

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Bohoyo, Los Guijuelos, Navamediana y Navamoja-

da, Aliseda de Tormes, Lastra del Cano, Horcajo de la Ribera, Navasequilla, Navalperal de Tormes, Ortigosa, Zapardiel de la Ribera y Angostura.

Finalidad: Suministro energía a la zona.

Características: Línea en A. T. a 15 KV., de 22.956 metros de longitud, con 26 alineaciones, conductor UNE-50, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo suspensión.

Presupuesto: 19.273.743 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 21 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 865

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.777

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: De Mengamuñoz a San Martín de la Vega del Alberche.

Finalidad: Suministro de energía a la zona.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 22.233 metros de longitud, con 16 alineaciones, conductor UNE 50, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo suspensión.

Presupuesto: 25.000.000 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 21 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 863

**Ministerio de Industria y Energía
DELEGACION PROVINCIAL
AVILA**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila, hace saber: que por no presentación de la documentación señalada en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, en el plazo señalado en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, ha sido cancelado el expediente de Permiso de Investigación que se cita:

Nombre: Susana.

Número: 805.

Mineral: Cuarzo.

Cuadrículas: 36.

Términos: Alamedilla del Berrocal y Cardeñosa.

Lo que se hace público admitiendo nuevas solicitudes sobre el mismo, a partir de los ocho días siguientes a esta publicación.

Avila, 27 de Abril de 1979.—El Delegado Provincial, José-Luis Ortega Cenarro.

Número 828

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo suplente de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 42/76, Ejecución 41/78, a instancia de doña Juana Izquierdo Lorenzo y otras contra «DOMANI, S. A.», en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

Una máquina Unión Especial. Cintas núm. 51.700, 25.000 pesetas.

Una máquina Unión Especial. Cadeneta n.º 56 900 H, 24.000 pesetas.

Dos YAMATO de -CZ n.º 203D 2 y 221B-Y, 24.000 pesetas.

Dos máquinas Refrey. Pespunteo núm. 906, 10.000 pesetas.

Una máquina Refrey. Pespunteo núm. 921, 10.000 pesetas.

Dos máquinas Refrey. Pespunteo 922, 14.000 pesetas.

Tres máquinas Singer. Pespunteo núm. 660 A-1, 12.000 pesetas.

Dos máquinas PFAFF de dos agujas 142-720/01, 36.000 pesetas.

Una máquina Refrey. Pespunteo núm. 430, 3.500 pesetas.

Una máquina Refrey. Pespunteo núm. 430, 3.500 pesetas.

Una máquina PFAFF. Ojales número 3114 5/07, 22.000 pesetas.

Una máquina ADLER de punto dos agujas n.º 67-1262, 16.000 ptas.

Una máquina RIBORD. Cadeneta n.º 346249 16400/CD 09, 15.000 pesetas.

Una máquina de PFAFF. Automática (Corta Hulos) núm. 900 01-BS, 18.000 pesetas.

Una máquina YUKY. Cadeneta M H núm. 38, 12.000 pesetas.

Una máquina RIMOLDY. Cadeneta núm. 363649, 15.000 pesetas.

Una máquina UNITAS. Bajos. N.º R 6892, 8.000 pesetas.

Una máquina ALFA. Pespunteo núm. 127 676, 5.000 pesetas.

Una máquina de cortar MAYMI K S-AU-10, 10.000 pesetas.

200 conos de hilo varias clases y empezados y varios colores, 2.000 pesetas.

1.000 cremalleras aproximadamente, 2.000 pesetas.

20 cajas de agujas aproximadamente y empezadas, 500 pesetas.

Una plancha RODAR, 2.500 pesetas.

5 planchas Plavor Sagarruy número 4683 y 4692, 7.500 pesetas.

6 mesas de planchar, 2.400 pesetas.

Una máquina de pegar botones (ojetes), 500 pesetas.

Un reloj fichero, 1.500 pesetas.

Un ventilador grande, 500 ptas.

2 extintores grandes, 1.000 ptas.

3 radiadores Garza, 3.000 ptas.

Una máquina de poner ojetes, 200 pesetas.

Una plancha Celso Latic EU-80, 15.000 pesetas.

2 planchas de pegar friselina eléctricas, 1.000 pesetas.

3 tijeras grandes de corte, 600 pesetas.

Una tijera pequeña, 100 pesetas.

Una mesa de corte de 12 metros de largo por 1,88 de ancho, 6.000 pesetas.

Un armario pequeño, 1.000 ptas.

Un cubo de la basura, 100 ptas.

Una bolsa de basura (sin valor).

5 bancadas de madera de medio metro de altura, 2.500 pesetas.

40 sillas de máquina y espadaña, 8.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de madera, 500 pesetas.

18 rollos de etiqueta Chulls grande (sin valor).

10 rollos de etiqueta Chulls pequeños (sin valor).

Una caja grande de automáticos, 200 pesetas.

17 metros de estantería alta, 1.700 pesetas.

17 metros de estantería pequeña, 1.700 pesetas.

30 cubetas, 3.000 pesetas.

2 carriles de 13 metros, 2.000 pesetas.

16 enchufes volantes, 320 pesetas.

2 perchas metálicas de 1,70 metros, 1.000 pesetas.

14 banquetas metálicas o módulos, 1.400 pesetas.

Una hombrera metálica, 1.500 pesetas.

Una cubeta grande, 300 pesetas.

20 rollos Friselina pequeños de 4 cms. de ancho, 1.000 pesetas.

Total, 375.520 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en la calle Higuera sin número de Sotillo de la Adrada, de todos ellos es depositario don Pedro Huerta Barderas, con domicilio en dicha localidad, calle de la Nava.

Una máquina de remallar Unión Especial, 25.000 pesetas.

Una máquina Adler de dos agujas, 15.000 pesetas.

Una máquina Alfa de pespunte normal, 5.000 pesetas.

2 mesas de planchar, 800 pesetas.

Una plancha Plavor, 1.000 ptas.

Un botiquín con algunos utensilios de cura, 500 pesetas.

Una silla, 100 pesetas.

Un cubo de basura, 100 pesetas.

Un cubo de fregar, 100 pesetas.

2 extintores, 3.000 pesetas.

2 mesas bancadas pequeñas, pesetas 1.000.

Un armario de madera, 500 ptas.

Una mesa de 4 por 1,30 metros madera, 1.000 pesetas.

Total, 53.100 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el local propiedad del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo de San Roque número 17, en primera subasta el día 23 de mayo de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de junio de 1979; y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de junio de 1979, señalándose como hora para todas ellas las 12 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, ad-

judicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila, a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.—El Secretario, Jesús González Velasco.

Número 838

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

EDICTO

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por D. Juan de Mata López Aguilera, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo bajo el número 470 de 1979, contra acuerdo del Ayuntamiento de Avila sobre bases de convocatoria publicadas para cubrir vacante de Oficial Mayor de la Corporación, lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Presidente, (Ilegible).—El Secretario, (Ilegible).

Número 858

122.^a Comandancia de la Guardia Civil (Avila).--Jefatura

SUBASTA DE GANADO

A las 11 horas del día 29 del actual, se celebrará en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle Duque de Alba número 17, la venta en pública subasta por el sistema de pujas a la llana, de un caballo de este Cuerpo, procedente de desecho.

Avila, a 3 de Mayo de 1979.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Antonio Romero Sánchez.

Número 566

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

CONCESION DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: D. Moisés Rodríguez Rodríguez.

Con domicilio en: Calle General Dávila, 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego de invierno.

Cantidad de agua que se pide, en litros por segundo: 12.

Corriente de donde ha de derivarse: Rio Arbillas.

Término municipal en que radican las obras: Arenas de San Pedro (Avila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la C. de A. de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid,

Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos (Ref.^a 15.078/79).

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Gabriel Ramos.

Número 860

Jefatura Provincial de Carreteras

PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Para proceder al pago de fincas ocupadas en los términos municipales de Mijares, Gavilanes, Pedro Bernardo, Lanzahita y Arenas de San Pedro, con motivo de las obras de «Acondicionamiento de la CC-501 de Alcorcón a Plasencia. Tramo comprendido entre Piedralaves y Arenas de San Pedro», esta Jefatura ha señalado el día 22 de mayo de 1979 a las 11, 11'30, 12, 12,30 y 13 horas de la mañana en los Ayuntamientos de Mijares, Gavilanes, Pedro Bernardo, Lanzahita y Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad, y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

RELACION DE FINCAS Y PROPIETARIOS DE LAS MISMAS

T. M. de Mijares a las 11 horas

19; D. Eusebio Sánchez Sánchez.

1; Hdros. de D. Lorenzo Sánchez Domínguez.

7; D. Francisco Sedeño Díaz.

16-18, 27, 28 y 29; Ayuntamiento de Mijares.

22; D. Fausto Sánchez Sedeño.

32 y 33; D. Gerardo Sedeño Muñoz.

10; D. Antonio Muñoz San Pedro.

12 y 15; Hdros. de D. Basilio Sánchez Manzano.

30 y 31; D. Basilio Costa Muñoz.

37; Doña Castora Martín Cortés.

T. M. de Gavilanes a las 11'30 horas

5; D. Alvaro Pérez Díez.

20; D. Francisco Soto Sánchez.

30; D. Francisco Martín Fernández.

28; Doña Sergia Martín Martín.

25; D. Doroteo Martín González.

24; D. Félix Fernández Fernández.

17; D. Marcelino Fernández Vegas.

12; D. Francisco Soto Sánchez.

16; D. Diego Martínez González.

23; D. Pablo Fernández Sánchez.

T. M. de Pedro Bernardo a las 12 h.

111; D. Justino Jiménez Gutiérrez.

T. M. de Lanzahita a las 12'30 h.

3; D. Segundo Betas Arenal.

14; D.^a Eugenia González Agüero.*T. M. de Arenas de San Pedro a las 13 horas*

35, 32 y 37; D. Benigno Lorenzo Velázquez.

expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Se concede a doña Angeles Jiménez Jiménez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,36 litros por segundo del río Adaja, en término municipal de Salobral (Ávila), con destino al riego de primavera de 4,7360 Has. en terrenos de su propiedad.

El periodo de riego terminará el 20 de mayo de cada año, en cuya fecha deberá retirarse del río el grupo motobomba utilizado para el riego.

SEGUNDA. Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

TERCERA.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

CUARTA.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figu-

rar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

QUINTA.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Número 720

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Angeles Jiménez Jiménez, vecina de Salobral (Ávila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Salobral (Ávila) con destino a riegos de primavera.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

DECIMA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

UNDECIMA.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

DUODECIMA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Urbanismo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 30 de marzo de 1979.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Instrucción de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas número 35 de 1979, seguidas por el delito de conducción ilegal, contra el denunciado Angel Plaza Gamó, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Bascanes número 34, y actualmente en paradero ignorado, por el presente se cita a dicho denunciado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila, sito en la Plaza de La Santa, al objeto de ser oído en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer ni alegare justa causa que se lo impida, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Avila, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —839

*Juzgado de Primera Instancia
de Avila*

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Instrucción de Avila y su partido.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de resolución de esta fecha dictada en diligencias previas, seguidas en este Juzgado, bajo el número 223 de 1979, en virtud de denuncia ante la Comisaría de Policía de esta Capital, de José Luis Blanco Sánchez, de 28 años, soltero, cristallero, hijo de José y de Fausta, y vecino de Avila, con domicilio desconocido, al haberle robado el vehículo de su propiedad, marca Seat 850

matrícula AV-7.699, cuando le tenía aparcado en la calle Onésimo Redondo de esta Capital, por el presente, se hace al referido perjudicado el ofrecimiento de las acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Avila, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —840

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Carlos Bueren Roncero, Jefe de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que el día 18 de Mayo próximo a las 11 horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que luego se dirán, embargados a la entidad DOMANI, S. A., en los autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía registrados al número 60 de 1978, que le tiene promovidos D. Luis Molina Rivera, en reclamación de rentas vencidas y no satisfechas.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

1. Una máquina de confección marca The-Reece, modelo A 98 número 1.385 Fly Bar, made Reece NV. Holland, con motor eléctrico incorporado, marca Wentingouse, tipo NCA 714/4 números A-145-0-8 Kv.024.40748. Valorada en cien mil pesetas.

2. Una máquina de confección marca Unión Special número 21.375 AV 35.800 BQ, con motor incorporado, tipo M-60/340 TRI número 047105. Valorada en treinta y cinco mil pesetas.

3. Una máquina de coser eléctrica, marca Unión Special número 51.2283 H, con motor incorporado marca Singer, Serie K, número 334.604 MR. Valorada en doce mil pesetas.

4. Una máquina de coser Pfaff, números 19.876-77, con motor eléctrico incorporado marca Super, tipo

M 50340 TS, número 641938. Valorada en doce mil pesetas.

OBSERVACIONES

1.^a Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al precio de tasación, digo al diez por ciento del precio de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación.

3.^a Dichos bienes se hallan en poder del Procurador de los Tribunales D. Vidal Gómez González.

4.^a La venta podrá hacerse a voluntad de ceder a un tercero.

Dado en Arenas de San Pedro, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Carlos Bueren Roncero.—El Secretario, (Ilegible). —830

Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía registrados al número 31 de 1979, instados por el Procurador D. Antonio de la Puente Hernández de la Torre, en nombre y representación de D. Mariano Ernesto Gutiérrez, contra otros y D. Adón Hernández Sánchez y su esposa doña Rafaela Fernández Martín, sobre acción reivindicatoria, se emplaza a los referidos demandados para que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, expido la presente en Arenas de San Pedro, a dieciseis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, (Ilegible). —831

Alcaldía de Villanueva del Aceral

SUBASTA DE PASTOS URGENTE

Al día siguiente hábil de transcurridos también diez días hábiles, contados del siguiente al que salga inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los pastos de los siguientes prados de propios de este Ayuntamiento:

Prado Arroyada, Rehoyo, Bañuelo, Huerta y Charco de la Tuerta, bajo el tipo de licitación respectivamente de 13.200 pesetas, 38.500 pesetas, 44.000 pesetas, 88.000 pesetas y 19.800 pesetas; aprovechables con ganado lanar o vacuno sin limitación de cupo.

Duración del contrato.—Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 24 de junio de 1979.

Presentación de pliegos.—Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, acompañando la carta de pago, acreditativa de haber efectuado el depósito del 3 por 100 del precio fijado en los distintos prados, y declaración jurada de no hallarse el licitador en ninguna de las incompatibilidades de las determinadas en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Su presentación se hará desde el día siguiente hábil de salir el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta media hora antes de la fijada para la subasta.

Mesa de licitación.—Estará compuesta por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue y con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Garantía definitiva.—Se elevará al 6 por 100 del importe en que cada prado sea adjudicado.

Segunda subasta.—De no cubrirse esta primera subasta se celebrará una segunda a la misma hora, al quinto día hábil de celebrarse la primera.

Pliego de condiciones.—Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante

las horas de oficina hasta la fecha de llevarse a efecto la subasta.

Villanueva del Aceral, 26 de abril de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., de..... años de edad, de profesión....., con residencia en....., y Documento Nacional de Identidad número....., enterado del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., de fecha....., anunciando la subasta para el aprovechamiento de pastos de los prados de propios del Ayuntamiento de Villanueva del Aceral, ofrece las siguientes cantidades por cada uno de los prados que se expresan:

Nombre del prado o prados..... pesetas (en letra y número).
(Fecha y firma). —822

Alcaldía de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que habrán de regir en la subasta para el aprovechamiento de 1.480 pinos secos y derribados por el viento, con volumen de 1.011 metros cúbicos en blanco, del Monte número 78 del Catálogo, de los propios de este Municipio, a efectos de oír reclamaciones en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las Navas del Marqués, a 26 de abril de 1979.—El Alcalde, Antonio Quirós García. —850

Alcaldía de Las Navas del Marqués

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS URGENTE

Objeto de la licitación.—La enajenación de 1.480 pinos secos y derribados por el viento «pinaster», con volumen en blanco de 1.011 metros cúbicos, en el Monte «El Alijar».

Tasación del aprovechamiento.—

1 314.300 pesetas. Precio índice, 1.642.875 pesetas.

Gastos de ejecución del aprovechamiento.—Por corta, pela y arrastre en cargadero 485 025 pesetas; por operaciones facultativas, 15 000 pesetas; por presupuesto de indemnizaciones, 25.731 pesetas.

Garantías.—Provisional, 39.429 pesetas. Definitiva, 6 por 100 de la adjudicación.

Pliego de condiciones.—Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría Municipal de 10 a 14 horas durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación.—Proposición, declaración jurada de capacidad y Documento Nacional de Identidad.

Segunda subasta.—Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al siguiente día hábil, después de transcurrir seis, también hábiles, del de la celebración de la primera, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones, y sin nuevo anuncio de licitación.

Las Navas del Marqués, a 26 de abril de 1979.—El Alcalde, Antonio Quirós García.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de..... años de edad, con residencia en....., calle..... número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el día..... de..... de....., (en representación de....., lo cual acredita con.....), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha....., y de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas para la enajenación del aprovechamiento de 1.480 pinos, con volumen de 1.011 metros cúbicos de madera del Monte «El Alijar» de los propios del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, acepta aquellos y se compromete a la ad-

quisición de este aprovechamiento en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

—849

Alcaldía de Arenas de San Pedro

EDICTO

Don Martín López Redondo, solicita autorización para instalar un establecimiento de Auto Servicio de comestibles, en calle del Sol número 25, de esta Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 14 de marzo de 1979.—El Alcalde, V. de León.

—572

Ayuntamiento de Avellaneda

ANUNCIO DE COLOCACION DE CEBOS ENVENENADOS

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, el uso de cebos envenenados en el Coto Privado de Caza AV 10 339, en este término municipal, se hace saber al público en general que a partir del quinto día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se procederá a la colocación de cebos envenenados en el citado Coto.

Avellaneda, 28 de abril de 1979.—El Alcalde, Clemente Muñoz.

—843

Alcaldía de Navacepedilla de Corneja

Confeccionado el correspondiente padrón de vehículos de tracción mecánica, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Navacepedilla de Corneja, 29 de abril de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

—851

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente número 1 de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Peguerinos, 27 de abril de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

—852

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento, la Ordenanza de Contribuciones Especiales, se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Cabezas del Villar, a 3 de mayo de 1979.—El Alcalde, Juan José López.

—868

Alcaldía de Zapardiel de la Ribera

ANUNCIO DE SUBASTA DE ARBOLES ALISOS

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta, para la enajenación de árboles (alisos), anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 36, correspondiente al día 24 de marzo, se anuncia la tercera subasta, para la enajenación de los mismos, la cual tendrá lugar el día siguiente de transcurrir los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el tipo de licitación del 85 por 100 del precio de la primera, o sean, 454.750 pesetas, siendo el resto de las condiciones las mismas que se dicen en el BOLETIN OFICIAL antes mencionado, admitiéndose las proposiciones hasta las doce horas del día anterior del correspondiente a la apertura de pliegos.

Zapardiel de la Ribera, 4 de mayo de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

—876